



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No.88 Col. Centro Colima, Col.
C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO.

Ciudad de Colima, Colima, México a 15 (quince) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

VISTO: El estado que guarda el acuerdo de incumplimiento **AP/INFOCOL/012/2020**, esta Secretaria Ejecutiva da cuenta al Pleno de este Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. ----- **CONSTE** -----

---Colima, Colima, México a 15 (quince) de octubre de 2020 (dos mil veinte). -----

Esta Secretaria Ejecutiva da cuenta al Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Colima, del estado que guarda el acuerdo de incumplimiento **AP/INFOCOL/012/2020**.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos garantes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

Las acciones de vigilancia a que se refiere el Capítulo VI denominado "De la verificación de las obligaciones de transparencia" de la Ley General en materia, se debe realizar a través de la verificación virtual, vigilancia que surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

- - - -La verificación tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables, La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujeta a lo siguiente:

- a) Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- b) Emitir un **dictamen** en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- c) El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y.
- d) Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

- - - Por su parte los artículos 65, 66, y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establecen el procedimiento de verificación, como obligación en materia de transparencia, el cual concierne en lo siguiente:

Artículo 65.- *El Organismo Garante es la autoridad encargada de vigilar que la información cuya publicación corresponde a los sujetos obligados se encuentre a disposición en el apartado de transparencia, en los términos y condiciones que se establecen en la normatividad de la materia.*

Artículo 66.- *La verificación del cumplimiento de publicación de la información obligatoria se realizará en línea en cada uno de los sitios de internet habilitados por los sujetos obligados, y podrá realizarse de manera oficiosa o derivado de la presentación de una denuncia.*

Artículo 67.- *Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa el Organismo Garante determinará la práctica de revisiones a los sujetos obligados, la que deberá llevarse a efecto de la siguiente manera:*

- I.** *Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan del presente ordenamiento, siendo opcional la cita al titular de la Unidad de Transparencia correspondiente;*
- II.** *El resultado de las verificaciones se consignará en los formatos que para el efecto se habiliten. Con el resultado de la inspección se emitirá un dictamen que determinará si se cumple con la publicación de información o si existen deficiencias al respecto, en este último caso, deberán precisarse los rubros de información que no se publican o se encuentran dispuestos de manera deficiente o contraria a las estipulaciones normativas, así como el término que se concede para que se subsanen las deficiencias encontradas, el cual no podrá ser superior a veinte días. Dentro de dicho término deberá informarse al Organismo Garante el cumplimiento que se hubiera dado a su resolución; y*
- III.** *El Organismo Garante verificará que se corrijan las deficiencias encontradas en cuyo caso emitirá un acuerdo de cumplimiento. Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico del servidor público responsable para que en un plazo inferior a cinco días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, el Pleno del Organismo Garante hará uso de las medidas de*



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col.
C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 67 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Secretaría Ejecutiva, refiere que en los días 6 de julio de 2020, 7 de julio de 2020, 27 de julio de 2020, 28 de julio de 2020, 30 de julio de 2020, 31 de julio de 2020 y 3 de agosto de 2020, fue notificado el acuerdo de incumplimiento AP/INFOCOL/012/2020, tal y como se consta con las impresiones de pantalla que se adjuntan a la presente y una vez fenecido el termino otorgado para subsanar las observaciones, se dio vista a la Unidad de Calidad y Mejora Continua para la verificación correspondiente, y como resultado de ello se advierte que los siguientes sujetos obligados no han dado cumplimiento cabal a las observaciones emitidas en el dictamen de verificación diagnóstica previamente notificado.

SUJETOS OBLIGADOS QUE INCUMPLIERON CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

DESCONCENTRADOS	NOTIFICADOS VÍA ELECTRONICA
Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTECH)	28/07/2020
Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial	28/07/2020
DESCENTRALIZADOS	NOTIFICADOS
Junta de Asistencia Privada (JAP)	30/07/2020
Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC)	30/07/2020
Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima (IFFECOL)	30/07/2020
Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS)	30/07/2020
Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)	30/07/2020
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (CECYTCOL)	30/07/2020
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima (INSAVI)	31/07/2020
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI)	31/07/2020
Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI)	31/07/2020
Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública C4	31/07/2020
Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES)	27/07/2020
ORGANISMOS AUTONOMOS	NOTIFICADOS
Fiscalía General del Estado	31/07/2020
AYUNTAMIENTOS	NOTIFICADOS
H. Ayuntamiento de Armería	07/07/2020
H. Ayuntamiento de Comala	07/07/2020
H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc	07/07/2020
H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán	07/07/2020
H. Ayuntamiento de Minatitlán	07/07/2020
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez	07/07/2020
ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	NOTIFICADOS
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif Armería)	31/07/2020
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif Comala)	



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No.88 Col. Centro Colima, Col. C.P.28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

Desarrollo Integral de la Familia de Cuauhtémoc (Dif Cuauhtémoc)	03/08/2020
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif Ixtlahuacán)	03/08/2020
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán	03/08/2020
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif Minatitlán)	03/08/2020
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán	03/08/2020
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán	03/08/2020
PARTIDOS POLÍTICOS	NOTIFICADOS
Partido Acción Nacional	07/07/2020
Partido Revolucionario Institucional	07/07/2020
Partido de la Revolución Democrática	07/07/2020
Partido del Trabajo PT	07/07/2020
Movimiento de Regeneración Nacional	07/07/2020
SINDICATOS	NOTIFICADOS
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del DIF Municipal de Colima	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala	07/07/2020
Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán	07/07/2020
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Armería	06/07/2020

En este sentido, se anexa al presente acuerdo, las observaciones por cada uno de los sujetos obligados enlistados, formatos emitidos por la Jefa de la Unidad de Calidad y Mejora Continua de este Instituto que incluyen sus porcentajes, lo anterior para la solventación correspondiente.

Con respecto a lo establecido mediante el acuerdo AP/INFOCOL/012/2020, cobra aplicación lo establecido en la fracción III del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que textualmente señala lo siguiente:

Artículo 67.- Tratándose de procedimientos de verificación oficiosa el Organismo Garante determinará la práctica de revisiones a los sujetos obligados, la que deberá llevarse a efecto de la siguiente manera:

- I. **Permanentemente se llevarán a efecto diligencias para verificar que la información de publicación obligatoria que corresponde a cada sujeto obligado se encuentre dispuesta en su sitio de internet, así como el debido cumplimiento**

Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo PT, Movimiento de Regeneración Nacional, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del DIF Municipal de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Armería, previamente notificados, como se demuestra con la impresión de pantalla correspondiente.

Situación que converge a la hipótesis establecida en el artículo 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 170.- Para lograr el debido cumplimiento de sus resoluciones, el Organismo Garante

podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación pública; y

III. Multa por el importe desde ciento cincuenta hasta mil quinientas Unidades de Medida y

Actualización.

Artículo 171.- La enunciación de las medidas de apremio a que se refiere el artículo que antecede, no implica que deban necesariamente ser aplicadas por su orden. El Organismo Garante determinará su procedencia atendiendo a las condiciones del caso, así como a la pertinencia de la medida. De hacerse necesaria la implementación de una medida de apremio, el Organismo Garante deberá sujetarse a las siguientes estipulaciones:

I. La imposición de una medida de apremio no requerirá reticencia previa expresa para proceder al cumplimiento de una resolución o determinación del Organismo Garante de parte de los servidores públicos, por lo que podrá decretarse en cualquier momento, para procurar el eficaz goce de los derechos que consagra esta Ley;

II. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo podrán



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col.
C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

resguardo o administración de la información específica, así como aquéllos que de alguna forma se encuentren vinculados al cumplimiento de una resolución; y

III. Para la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo que antecede, deberá invariablemente mediar el apercibimiento correspondiente, el cual será debidamente notificado a quien se formule el requerimiento.”

Dispositivos legales que consideran entre ellos apercibimiento, amonestación pública y multa de hasta mil quinientas unidades de medida y actualización, para los responsables por el incumplimiento que competen a los Titulares de los sujetos obligados y Titulares de sus UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En este tenor, esta Secretaría Ejecutiva da cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho corresponda de conformidad a lo establecido en los artículos 67 fracción III, 80 fracción I inciso b), 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, respecto el estado que guardan las actuaciones relativas al acuerdo de incumplimiento **AP/INFOCOL/012/2020** aprobado en fecha 26 de junio de 2020.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se emite acuerdo de incumplimiento derivado del incumplimiento al acuerdo **AP/INFOCOL/012/2020 de fecha 26 de junio 2020**, notificado previamente a los sujetos obligados: Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC), Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, Junta de Asistencia Privada (JAP), Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC), Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima (IFFECOL), Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (CECYTCOL), Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima (INSAVI), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI), Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPA VI), Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública C4, Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), Fiscalía General del Estado, H. Ayuntamiento de Armería, H. Ayuntamiento de Comala, H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, H. Ayuntamiento de Minatitlán, H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Armería), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Comala), Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Coquimatlán), Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col.
C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

Potable y Alcantarillado del Municipio de Minatitlán, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo PT, Movimiento de Regeneración Nacional, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del DIF Municipal de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuauhtémoc, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Armería, respectivamente.

SEGUNDO: En este contexto, y ante la opacidad manifiesta por parte de los sujetos obligados señalados en el resolutivo anterior, es que este Instituto establece hacer valer la hipótesis plasmada en el artículo 67 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que por derecho le asiste, que señala lo siguiente: "Cuando de las actuaciones practicadas se advierta que persiste el incumplimiento de publicación de información, por conducto de la Unidad de Transparencia se notificará al superior jerárquico del servidor público responsable para que en un plazo inferior a cinco días se cumpla con los requerimientos del dictamen. De persistir en las deficiencias de publicación, el Pleno del Organismo Garante hará uso de las medidas de apremio y procederá a imponerlas sanciones que legalmente procedan", en este sentido el Pleno de este Organismo Garante ordena dar vista a los titulares del superior jerárquico, para que atiendan las observaciones que se adjuntan a la presente por cada uno de los sujetos obligados que se enlistan en el resolutivo primero.

TERCERO. Este Órgano Garante tiene la facultad de aplicar medidas de apremio consignadas en los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para lograr el debido cumplimiento de las resoluciones; patentizando en el caso en concreto imponer una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados enlistados en el resolutivo primero del presente instrumento, para que con fundamento en el diverso artículo 167 fracción III, cumpla con los requerimientos de la carga de información respecto a las obligaciones comunes y específicas de conformidad al acuerdo de incumplimiento **AP/INFOCOL/012/2020** de fecha 26 de junio de 2020.

CUARTO. Se le concede a los Titulares de los Sujetos obligados enlistados en el resolutivo primero, del presente instrumento y Titulares de sus UNIDADES DE TRANSPARENCIA, un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para



Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos del Estado de Colima

www.infocol.org.mx

5 de Mayo No. 88 Col. Centro Colima, Col.
C.P. 28000 Tels. (312) 314.31.69, 313.04.18

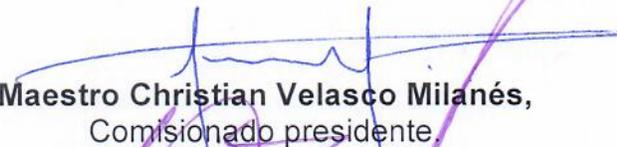
Estado de Colima, en aras de dar cumplimiento a los dictámenes de verificación respecto al **tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019**, debidamente notificados, con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como lo establecido por el numeral 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.-----

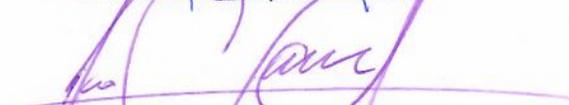
QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; apercibidos de en caso de desacato al cumplimiento de la presente se le aplicará las medidas de apremio al que refieren los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor que considera una multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización. -----

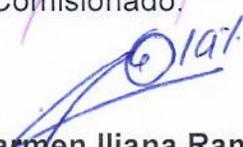
---Lo antes expuesto, se funda y motiva en los artículos 67 fracción III, 80 fracción I inciso b), 170 fracción II y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. -----

----- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés y Comisionado Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, actuando con el Titular de la Secretaría de Acuerdos, el C. Licenciado Cesar Margarito Alcantar García, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.


Maestro Christian Velasco Milanés,
Comisionado presidente.


Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado.


Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaria Ejecutiva.

